

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 18 de agosto de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

20356

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Rosa Cubero Ramos, Adela Bonilla Esquiliche, Julia Corraliza y Arenas, María Ruth Crespo del Campo, María Jesús Calonge y Blanco.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 18 de agosto de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20357

RESOLUCION de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación del Area Metropolitana de Madrid, en la forma que resulta de la modificación del plan parcial de ordenación de la Ciudad Parque Aluche, y del plan parcial de ordenación «El Mirador del Romero» (Valdemorillo).

En el Consejo de Ministros del día 15 de junio de 1979 se han adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente la modificación del plan general del Area Metropolitana de Madrid, en la forma que resulta de la modificación del plan parcial de ordenación de la Ciudad Parque Aluche, en lo referente a cambio de zonificación por permuta de la parcela 84-b) por la zona verde Z. V. 1, y cuantos documentos y determinaciones la integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Aprobar definitivamente la modificación del plan parcial de ordenación «El Mirador del Romero», en el término municipal de Valdemorillo, promovida por don Ernesto Alonso García del Moral, en nombre y representación de «Cofinur, S. L.», y cuantos documentos y determinaciones la integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

MINISTERIO DE EDUCACION

20358

ORDEN de 2 de julio de 1979 sobre creación, modificación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes estatales de Educación General Básica en varias provincias.

Ilmo. S.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se crea la Dirección con función docente, se suprime la Dirección sin curso, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y se desglosa la plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que pasa a integrarse en el Colegio Nacional «Campo Arañuelo», de la misma localidad.

Provincia de Jaén

Municipio: Segura de la Sierra. Localidad: Segura de la Sierra.—Supresión de una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Hogar en la Escuela Hogar «Peñalta», domiciliada en calle Pesas, 1, que contará con cuatro plazas de Profesor de Hogar y tres plazas de Profesora de Hogar. La Dirección del Centro estará a cargo de uno de estos Profesores de Hogar.

Provincia de Málaga

Municipio: Alora. Localidad: Alora.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en carretera de los Llanos, sin número, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educa-

ción General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Alora. Localidad: Alora.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Díaz Lanza», de la calle Carambuco, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales provisionales, de la calle Negrillo, sin número.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Giner de los Ríos», domiciliado en Cruz de Humilladero, carretera de Alora, kilómetro 1, que contará con 31 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción, en avenida Conde de Guadalupe, sin número.

Provincia de Navarra

Municipio: Azagra. Localidad: Azagra.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Arbeloa Fernández de Esquide», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un local de nueva construcción y la Dirección con función docente, y se hace constar que las unidades escolares de Educación General Básica de este Centro son mixtas desde la Orden ministerial de 27 de julio de 1973.

Municipio: Caparros. Localidad: Caparros.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un local adaptado, y se hace constar que las unidades escolares de Educación General Básica de este Centro fueron transformadas en mixtas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre).

Municipio: Cortes de Navarra. Localidad: Cortes de Navarra. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad mixta de Educación Especial, para funcionar en un local adaptado y la Dirección con función docente, y se hace constar que las unidades escolares de Educación General Básica de este Centro habían sido transformadas en mixtas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1972.

Municipio: Milagro. Localidad: Milagro.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados, y la Dirección con función docente. Se hace constar que las unidades escolares de Educación General Básica fueron transformadas en mixtas por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973.

Provincia de Orense

Municipio: Bande. Localidad: Bande.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y una unidad escolar de Educación Especial mixta, para funcionar en locales adaptados del propio Centro.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Astariz.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, funcionando en sus actuales locales, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que componían la Escuela graduada de la misma localidad, que desaparece como Centro independiente. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Fojo, Fondo de Vila, Bouzas, Macendo-Tallón, Reigoso, Traveso, Santa María—del muni-

cipio de Castrelo de Miño— y Celeirón, Feá, Puga y Quenlle—del municipio de Jaén—, en las cuales se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Celanova. Localidad: Celanova.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «D. José María López Ramón», que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en un local adaptado, del propio Centro.

Municipio: Lovios. Localidad: Lovios.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para funcionar en un local adaptado del propio Centro.

Municipio: Ribadavia. Localidad: Ribadavia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Tomás de Lemos», que contará con 33 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Oviedo

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente; se transforma a régimen ordinario de provisión la unidad escolar de Educación Especial, que dependía de un Consejo Escolar Primario, reconociendo al Profesor/a propietario definitivo el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967; se trasladan a los nuevos locales construidos las 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica con que contaba el Centro. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro, que abarcará, además de las localidades que ya comprendía, a las de Amandi, Ambás, Argüero, Breña, Camoca, Careños, Grases, Labares, Lugás, Priesca, Puellas, Rozadas, San Justo, Santa Mera, Santiago, Sebrayo, y Selorio, todas ellas del propio municipio de Villaviciosa, en las que se suprimen unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. En las localidades comprendidas en este ámbito comarcal podrán suprimirse posteriormente otras unidades escolares para esta misma comarcalización, siendo aplicable el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, a partir de la supresión de las respectivas unidades escolares.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Agaete. Localidad: Agaete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «José Sánchez y Sánchez», de la calle Juan de Armas, 4, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales habilitados.

Municipio: Mogán. Localidad: Mogán.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en calle General Franco, 15, que contará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales provisionales, y la Dirección con función docente.

Municipio: Mogán. Localidad: Playa de Arguineguín.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, para funcionar en locales de nueva construcción, y la Dirección con función docente.

Municipio: La Oliva. Localidad: La Oliva.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: La Oliva. Localidad: Corrales.—Constitución del Colegio Nacional mixto, por ampliación de la Escuela graduada, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran las tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada, que desaparece como centro independiente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidos.

Provincia de Cáceres

Municipio: Saucedilla. Localidad: Saucedilla.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la Escuela graduada mixta «San Juan Bautista», que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Modificación del Colegio Nacional de niñas «Carmen Polo», que pasa a ser mixto, domiciliado en calle Obispo Herrera Oria, 80, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se suprimen dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las 24 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que quedan en el Centro, así como la unidad escolar de niñas de Educación Especial.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Modificación del Colegio Nacional de niños, que pasa a ser mixto, «Sagrado Corazón», de la calle Obispo Herrera Oria, 2, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se suprime una unidad escolar de niños y se transforman en mixtas las 21 unidades escolares de niños de Educación General Básica que quedan en el Centro.

Provincia de Orense

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Bouzas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Fojo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Fondo de Vila.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Macendo-Tallón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Reigoso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Santa María.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967 y subsidiariamente a éste, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Traveso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación

General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrelo del Valle. Localidad: Monteveloso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Ramiranes. Localidad: Casardeita.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica.

Municipio: Toén. Localidad: Celeirón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Toén. Localidad: Feá.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Toén. Localidad: Puga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Toén. Localidad: Quenlle.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Astariz, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Amandi.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal, de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Ambás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Argüero.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niños de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Breceña.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Camoca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Careñes.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Grases.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa.—Localidad: Labares.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Lugás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Priesca.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional

comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Puelles.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Rozadas.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: San Justo.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica y transformación en mixta de la unitaria de niños de Educación General Básica. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Santa Mera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Sariego.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Sebrayo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Selorio.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica. Se reconoce a su Profesor/a propietario definitivo el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Villaviciosa, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Moya. Localidad: San Fernando.—Supresión de una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la Escuela graduada mixta, que desaparece, quedando una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen ordinario de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Profesores propietarios definitivos la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilitar vivienda.

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Campo Arañuelo», domiciliado en avenida del Magisterio, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se integra y traslada a este Centro la plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que se desglosa del Colegio Nacional «Generalísimo Franco».

Provincia de Orense

Municipio: Castrelo de Miño. Localidad: Astariz.—Se integran, transformadas en mixtas de Educación General Básica, las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que componían la Escuela graduada, en el nuevo Colegio Nacional mixto comarcal de la localidad, desapareciendo esta graduada como Centro independiente.

Municipio: Ramiranes. Localidad: Ver.—Transformación en mixta de Educación General Básica, de la unitaria de niñas de Educación General Básica.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Se rectifica la Orden ministerial de 28 de enero de 1974, referente al Colegio Nacional «República Dominicana» de la calle Ronda de don Bosco, 1, en la que por error aparece la Dirección con curso de dicho Centro sin que se hubiese producido ni en dicha Orden ni en las anteriores la supresión de la Dirección sin curso con que contaba. Consecuentemente quedan rectificadas las Ordenes ministeriales sucesivas, de modificación de este Centro, de fechas 22 de mayo de 1974, 31 de mayo de 1976 y 3 de agosto de 1977. Por consiguiente, la composición del Colegio Nacional «República Dominicana» debe quedar con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Básica.

20359

ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en varias localidades de las provincias de Avila y Cáceres.

Ilmo. Sr. Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales de Avila y Cáceres y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Avila

1. La Adrada.—Primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Construcciones Metálicas de la rama del Metal, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Cebreros.

Provincia de Cáceres

2. Alcantara.—Primer grado en las profesiones de Electricidad de la rama de Electricidad, y Moda y Confección de la rama de Moda y Confección, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valencia de Alcántara.

3. Guadalupe.—Primer grado en las profesiones de Delineante de la rama de Delineación, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Naval-moral de la Mata.

4. Hoyos.—Primer grado en las profesiones de Operador de Laboratorio de la rama Química, y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Montehermoso.

5. Navaconcejo.—Primer grado en las profesiones de Operador de Planta de la rama Química, y Delineante de la rama de Delineación, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Plasencia.

6. Nuñomoral.—Primer grado en las profesiones de Economía Familiar Rural de la rama Agraria, y Moda y Confección de la Rama de Moda y Confección, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Hervás.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que serán nombrados por los Delegados provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.